

Ref. Expediente N° NC2019/0003209

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de abril de 2019, con el N° NC2019/0003209, por WANNER ENGINEERING, INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DIAFRAGMA CON SELLO DE REBORDE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/049712 del 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1417, notificado el 8 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003209 el 6 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003209 del 6 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un conjunto de diafragma con sellos de reborde y una bomba que comprende antedicho conjunto de diafragma y que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2639455 y CA2445585, en que el dispositivo comprende un elemento de diafragma monolítico que tiene un disco con una primera y segundas caras opuestas. Una primera porción de reborde que se extiende sustancialmente transversal a la primera cara de disco y una segunda porción de reborde que se extiende sustancialmente transversal a la segunda cara de la porción en forma de disco. Una camisa configurada para soportar y sellar una periferia del miembro de diafragma, teniendo la camisa unas primeras y segundas caras de sujeción que enganchan las primeras y segundas caras del miembro de diafragma y que definen una cavidad configurada para recibir la primera porción de reborde y la segunda porción de reborde. Un primer elemento sellador que se acopla a la primera cara de la porción en forma de disco, una porción radialmente interior de la primera porción de reborde y a la camisa. Un segundo elemento



Ref. Expediente N° NC2019/0003209

sellador que se acopla a la segunda cara de la porción en forma de disco, una porción radialmente interior de la segunda porción de reborde y a la camisa. Adicionalmente, estas características no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello se evidencia el efecto de mejorar la eficiencia de sellado prolongando la vida útil del diafragma cuando se expone a sustancias corrosivas, cáusticas o ácidos sin verse afectada la estructura de la bomba, es decir, sin aumentar el tamaño de la misma. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003209 el 6 de mayo de 2021, tituló la invención como: “DIAFRAGMA CON SELLO DE REBORDE”. Sin embargo, no se acepta porque no expone de manera suficiente lo reivindicado en la presente solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BOMBA CON DIAFRAGMA Y SELLO DE REBORDE QUE COMPRENDE DOS ELEMENTOS SELLADORES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, El Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BOMBA CON DIAFRAGMA Y SELLO DE REBORDE QUE COMPRENDE DOS ELEMENTOS SELLADORES”

Clasificación IPC: F04B 13/00, F04B 15/04, F04B 43/00, F04B 43/02, F04B 43/06, F04B 43/067.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0003209 del 6 de mayo de 2021.

Titular: WANNER ENGINEERING, INCORPORATED.

Domicilio: 1204 CHESTNUT AVENUE, MINNEAPOLIS, MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: David POINDEXTER y Neil TAYLOR.

Prioridades N°: 19/05/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/599,814.
1/09/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/382,639.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/049712

Fecha: 31 de agosto de 2017.

Vigente desde: 31 de agosto de 2017

Hasta: 31 de agosto de 2037.



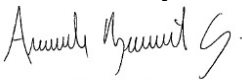
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Resolución N° 40173

Ref. Expediente N° NC2019/0003209

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a WANNER ENGINEERING, INCORPORATED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.06.29
12:02:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.